RESOLUCIÓN No.20
(26 de agosto de 2024)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SECRETARIO DE HABITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 00979 de 2020 y el decreto 00073 de 2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1 señala: *"Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2** de la **Constitución Política,** son Fines Esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que, el Departamento Norte de Santander según el DANE y el diagnóstico del plan de desarrollo Departamental 2024-2027, "Norte Territorio de Paz", muestra un déficit habitacional que se encuentra por encima de la media correspondiente a 39,1 y la media es de 31,0, siendo una problemática de vivienda en el departamento. Este indicador se utiliza para medir la cantidad de hogares que carecen de acceso a una vivienda adecuada. Según los datos proporcionados por el DANE, desde la línea de base en 2019 hasta su ˙último informe en 2021, el porcentaje de hogares urbanos con déficit cualitativo de vivienda en el departamento es del 79.82%, mientras que el porcentaje de hogares urbanos con déficit cuantitativo de vivienda es del 20.17%. En lo que respecta al déficit cualitativo, se observa un aumento del 5.49%, lo que indica un empeoramiento en esta ·área.

Que, de conformidad con la Eficiencia y el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, se establecen las Modalidades de Contratación, siendo la Contratación Directa una de estas. Esto de conformidad con el **Literal c del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en donde se establece que, *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: … 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **… c) Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**…".*

Qué, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública y/o en el Manual de Contratación de **EL DEPARTAMENTO** y debido a la necesidad de la contratación expresada en los estudios previos y/o el documento de justificación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la contratación mediante Convenio Interadministrativo con la Alcaldía Municipal de TEORAMA para *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TEORAMA PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TEORAMA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO **30 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y 70 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER***

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, el secretario general del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con el municipio de **TEORAMA.**

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONTRATO** "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TEORAMA PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TEORAMA, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO* ***30 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y 70 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER***

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El convenio tendrá un valor **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($179.400.000.00)**

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de Hábitat de la Gobernación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 26 de agosto de 2024

SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Secretario de Hábitat
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	*Nombre*	*Cargo*	*Firma fecha*
Proyectó	Gustavo Olejua Araque	*Profesional Universitario*	
Aprobación Jurídica	*Samir Fernando Casadiego Sanjaun*	*SECRETARIO HABITAT*	